



# Resolución de Gerencia General

N° 00028 -2024-SUCAMEC-GG

Lima, 01 de abril de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 00124-2024-SUCAMEC-OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 01201-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende: a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas y h) La resolución de controversias;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que: *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública, precisando que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135 del citado Reglamento establece que: *“El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o*



## Resolución de Gerencia General

profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la misma que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.4. de la referida Directiva señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, elaborándose a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, teniendo una vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° 00124-2024-SUCAMEC-OGRH, propuso y sustentó la necesidad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Directiva establece que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad. Es así que, mediante Acta N° 001-2024-SUCAMEC-CPDC de fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Planificación de la Capacitación de la SUCAMEC validó el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la entidad;

Que, por medio del Informe Legal N° 01201-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC;

Que, cabe precisar que el numeral 5.2.7 de la aludida Directiva señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme a lo señalado en el artículo 15 del ROF de la SUCAMEC, concordado con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde al Gerente General emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la SUCAMEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



# *Resolución de Gerencia General*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2024 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos remitir copia de la presente resolución y de su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil–SERVIR, así como a la dirección de correo electrónico [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe).

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**VANESSA PAOLA NAVARRO ONTON**

Gerenta General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC